Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero de septiembre del dos mil veintiuno
Proceso ejecutivo

DEMANDANTE: LUIS GERARDO ROSERO

DEMANDADOS: CAMILO ALFONSO GAMBOA Y ZURAYA YURY DE ESTRADA

Mediante el escrito que antecede, la señora YOLANDA PANESSO DE ROJAS en calidad de propietaria del vehículo GUA057, solicita el desarchivo del proceso a efectos de que sea corregido el oficio de desembargo.

Para atender la petición procesal, teniente a levantar una medida cautelar ordenada en ese radicado, cumpliendo el manual de funciones vigente en este Despacho (Resolución 026 de 2016, Arts. 2 núm. 11 y 5 núm. 11), la Secretaría de este Despacho encomendó la búsqueda del proceso en cuestión del cual se pudo verificar en los libros radicadores que le correspondió la radicación 1996-2525 y archivado el 27 de febrero de 1998.

De las verificaciones manuales se encontró, conforme al informe de búsqueda del proceso presentado por el Asistente Judicial de este Despacho el día 6 de agosto de 2021, luego de una búsqueda exhaustiva del cartular adelantada en varias sesiones, no fue posible hallar físicamente el expediente.

De acuerdo a lo anterior y en vista que la petición de la señora PANESSO DE ROJAS busca el levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo de placas GUA-057; se hace procedente dar aplicación al Artículo 597 numeral 10 del C.G.P., en vista que han transcurrido más de cinco (5) años desde la inscripción de la medida.

En ese orden de ideas, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal

ORDENA

PRIMERO: FÍJESE AVISO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE ESTE JUZGADO, en el que se haga constar el extravío del EXPEDIENTE y los siguientes datos:

Tipo de Proceso:
Ordinario
Demandante:
LUIS GERARDO ROSERO

Demandadas:
CAMILO ALFONSO GAMBOA y ZORAYA YURI DE ESTRADA

Medidas Cautelares practicadas:

Embargo del vehículo automotor de placas GUA-057.

Objeto del Aviso: Que los interesados en la medida cautelar puedan ejercer sus derechos, toda vez que vencido el término de aviso (veinte días) se resolverá sobre su levantamiento.

SEGUNDO: Concluido el término de fijación establecido en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAOLA CORTES LÓPEZ
Juez

Miac

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 146 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 03 SEP 2021

La Secretaria,

VR